



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué-Tolima, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: Javier Ricardo Pira Rodríguez y Otros  
Demandado: Universidad del Tolima y otros  
Radicación: 73001-33-33-003-**2023-00323**-00

Subsanadas las falencias señaladas en proveído del 13 de diciembre de 2023, encuentra el Despacho que se cumple con todas las formalidades de ley, se procede a **ADMITIR** la presente demanda formulada por Javier Ricardo Pira Rodríguez, Anayibe Rodríguez Gutiérrez y Rhonal Stick Pira Rodríguez, mediante apoderado judicial y en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa contra Universidad del Tolima, Cosequin LTDA, Seguros del Estado S.A., Compañía de Seguros Sura S.A., y la Compañía de Seguros Allianz S.A., por lo cual de conformidad con los artículos 155, 171 y 172 del CPACA se dispone:

1. Tramítense la presente demanda por el procedimiento ordinario de primera instancia.
2. Notifíquese por estado el contenido de esta providencia a la parte demandante.
3. Notifíquese personalmente la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021, a través del buzón electrónico de que dispone para notificaciones judiciales (art. 197 ibidem) a las siguientes entidades:
  - Universidad del Tolima.
  - Cosequin LTDA.
  - Seguros del Estado S.A.
  - Compañía de Seguros Sura S.A.
  - Compañía de Seguros Allianz S.A.
4. Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.
5. Comuníquese el contenido de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del buzón de correo electrónico creado para tal fin.
6. Surtida la última notificación del auto admisorio de la demanda y luego de transcurridos los dos (02) días de que trata el artículo 48 de Ley 2080 de 2021,

**córrase traslado de la demanda a la parte demandada por el término de treinta (30) días.**

7. Reconózcase personería para actuar al abogado **Jair Alexander Olave Calderón** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (SUBSANA DEMANDA(.pdf) NroActua 9 pág. 3-5 y 5\_ED\_DEMANDAPO\_202300323ANEXOSDE(.pdf) NroActua 3 pág. 257).

8. Adviértase a las demandadas que conforme el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A., durante el término de traslado de la demanda **deberán allegar el expediente administrativo que contiene los antecedentes de la actuación objeto del proceso**; la inobservancia de lo aquí expuesto constituye falta disciplinaria gravísima. Si no tiene en su poder dicho expediente **deberá solicitarlo y tramitarlo oportunamente a su costa** para que lo presente en la oportunidad ya indicada.

9. Las notificaciones personales ordenadas en esta providencia, se harán en la forma prevista en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, trámite que se realizará por Secretaría.

10. Todas las peticiones, solicitudes, comunicaciones, respuestas a requerimientos y memoriales dirigidos a este proceso deberán ser radicados a través ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087> en la casilla Memoriales y/o escritos. Asimismo, todo memorial deberá enviarse con copia a la contraparte y al Ministerio Público, a este último al correo: [oajarro@procuraduria.gov.co](mailto:oajarro@procuraduria.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
**Jueza**

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado del **29 de febrero de 2024**

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Mendez Bernal**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 3**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1bb7a82d9c19af2767bdc1f7bc8c5d57717314f9827b2f07a1f1be4f6eeb71**

Documento generado en 28/02/2024 03:08:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**